SERMUBENIEL, S.A. - Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, Hoja MU-48372, Tomo 2123, Folio 116 - N.I.F. A-73312100

INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN

SERMUBENIEL, S.A.

C/. Juan Saquero, n.º 1 - Bajo A
30130 BENIEL (Murcia)

Telf. 968 60 25 26
Fax: 968 60 25 01

ÍNDICE

INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MIXTA "SERMUBENIEL, S.A." 3
I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 3
II. LEGISLACIÓN APLICABLE. 3
III. CONTRATOS Y NEGOCIOS EXCLUIDOS. 4
IV. PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN. 5
1) PRINCIPIO DE PUBLICIDAD. 5
2) PRINCIPIO DE CONCURRENCIA. 7
3) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. 8
4) PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD. 8
5) PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. 8
6) PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD 8
V. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO DE VALORACIÓN DE OFERTAS. ..8
VI. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA. 9
VII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 9
VIII. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. 11
A) PROCEDIMIENTO GENERAL. 12
a) Preparación del contrato. 12
b) Publicación del Anuncio. 13
c) Apertura de Ofertas. 13
d) Adjudicación del contrato. 13
e) Formalización del contrato. 13
B) PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO. 14
C) PROCEDIMIENTO SIN PUBLICIDAD 15
D) CONTRATOS MENORES. 15
E) ACUERDOS MARCO. 15
IX. PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. 16
X. REMISIÓN AL TRLCSP. 17
XI. DISPOSICIÓN FINAL. 17

SERMUBENIEL, S.A. - Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, Hoja MU-48372, Tomo 2123, Folio 116 - N.I.F. A-73312100

C/. Juan Saquero, n.º 1 - Bajo A
30130 BENIEL (Murcia)

Telf. 968 60 25 26
Fax: 968 60 25 01

SERMUBENIEL, S.A. - Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, Hoja MU-48372, Tomo 2123, Folio 116 - N.I.F. A-73312100

INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MIXTA "SERMUBENIEL, S.A."

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Debido a la necesidad de trasponer e incorporar al derecho español las Directivas 2004/18 CE 2004/17CE y 92/13CEE, el legislador español aprobó las leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales (en adelante LSE).

Al amparo del art. 175 de la LCSP, el Consejo de Administración de SERMUBENIEL, S.A. (en adelante SERMUBENIEL) aprobó, el 14 de mayo de 2008, sus Instrucciones Internas de Contratación.

Sin embargo, desde entonces, se han producido diversas modificaciones legislativas, que hacen conveniente la adecuación de las Instrucciones Internas de Contratación de SERMUBENIEL a la normativa vigente, como por ejemplo, el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), o el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla, parcialmente, la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, la experiencia acumulada en estos años, aconseja también, la modificación de algunos aspectos regulados en las anteriores Instrucciones de Contratación para adecuarlas a lo establecido en el Capítulo II del Título I del Libro III del TRLCSP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

SERMUBENIEL es una Sociedad Anónima de Economía Mixta, con una participación mayoritaria (51%) del Excmo. Ayuntamiento de Beniel, siendo su socio privado "Hidrogea Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", con una participación del 49%, teniendo por tanto consideración de poder adjudicador no Administración Pública según artículo 3.3.b) TRLCSP.

C/. Juan Saquero, n.º 1 - Bajo A
30130 BENIEL (Murcia)

Telf. 968 60 25 26
Fax: 968 60 25 01

SERMUBENIEL, S.A. - Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, Hoja MU-48372, Tomo 2123, Folio 116 - N.I.F. A-73312100

En consecuencia, SERMUBENIEL está sometida a la LSE y al TRLCSP. Las presentes IIC serán de aplicación a las contrataciones sometidas al TRLCSP, rigiéndose las contrataciones de la LSE por tal ley.

De conformidad a lo establecido en el art. 16 de la LSE, ésta será de aplicación para los contratos cuyo valor estimado, excluido el I.V.A., sea igual o superior a:

a) 414.000,00.- €, para los contratos de suministro y servicios.

b) 5.186.000,00.- €, en los contratos de obras.

Los límites de contratación antes señalados serán revisados automáticamente, en función de los sucesivos importes que se fijen por la Comisión Europea, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional undécima de TRLCSP y en la Disposición Final Tercera de la Ley 31/2007 de 31 de octubre.

Para aquellos contratos, de valor estimado (sin I.V.A.), inferior a estos umbrales, les será de aplicación el TRLCSP. Igualmente, será de aplicación el TRLCSP, para los contratos excluidos de la LSE, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Octava del TRLCSP: *"la celebración, por los Entes, Organismos y Entidades del Sector Público, que no tengan el carácter de Administraciones Públicas, de contratos comprendidos en la Ley 31/2007 de 30 de octubre, se regirá por esta Norma, salvo que una Ley sujete estos contratos al Régimen previsto en la presente Ley para las Administraciones Públicas, en cuyo caso, se les aplicarán también, las Normas previstas para los contratos sujetos a regulación armonizada. Los contratos excluidos de la aplicación de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, que se celebren en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales, por los Entes, Organismos y Entidades mencionados, se regirán por las disposiciones pertinentes de la presente Ley, sin que les sean aplicables, en ningún caso, las normas que en esta se establecen, exclusivamente para los contratos sujetos a regulación armonizada".*

A través de estas Instrucciones Internas de Contratación (IIC), se persigue el objetivo de establecer un procedimiento de contratación que, respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, resulte ágil y eficaz para el correcto desarrollo de la actividad que SERMUBENIEL gestiona.

III. CONTRATOS Y NEGOCIOS EXCLUIDOS.

Quedan fuera de la regulación contemplada en las presentes IIC, los contratos y negocios señalados en el art. 4 del TRLCSP.

C/. Juan Saquero, n.º 1 - Bajo A
30130 BENIEL (Murcia)

Telf. 968 60 25 26
Fax: 968 60 25 01

También quedan fuera de la regulación de estas IIC los contratos regulados por la LSE y los contratos señalados por el TRLCSP como de regulación armonizada, a los que es directamente aplicable lo establecido en el artículo 190 TRLCSP.

IV. PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN.

La adjudicación de los contratos a que se refieren las presentes IIC estará sometida a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación (art. 191 TRLCSP).

1) PRINCIPIO DE PUBLICIDAD.

1. SERMUBENIEL realizará publicidad de los anuncios de licitación y publicación de las contrataciones en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo que se indica en estas IIC.

2. En los contratos de obras cuyo importe sea igual o superior a 200.000,00.- € y en los contratos de suministros y servicios iguales o superiores a 60.000,00.-€ se entenderán cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción del anuncio en el perfil del contratante de SERMUBENIEL, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

En todo caso, las empresas interesadas podrán recabar información adicional en la oficina de SERMUBENIEL, sita en Calle Juan Saquero, nº1-Bajo A (Beniel).

3. La adjudicación de los contratos que hayan sido objeto de publicidad será asimismo publicada en el perfil de contratante accesible en la página Web de SERMUBENIEL.

4. Podrá excluirse la publicidad en los contratos de obras cuyo importe sea inferior a 200.000,00.- € y en los contratos de suministros y servicios de importe inferior a 60.000,00.- €, así como en los siguientes supuestos, que deberán ser justificados en el expediente:

a) Cuando, tras haberse publicado el anuncio de una licitación, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.

b) Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

SERMUBENIEL, S.A. - Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, Hoja MU-48372, Tomo 2123, Folio 116 - N.I.F. A-73312100

C/. Juan Saquero, n.º 1 - Bajo A
30130 BENIEL (Murcia)
Telf. 968 60 25 26
Fax: 968 60 25 01

c) Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles y no imputables a SERMUBENIEL, demande una pronta ejecución del contrato.

d) Cuando el contrato haya sido declarado secreto o reservado, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado.

e) En los contratos de obras, cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50 por 100 del precio primitivo del contrato.

f) En los contratos de obras, cuando consistan en la repetición de otras similares adjudicadas por licitación al mismo contratista, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial, que esta posibilidad estuviera indicada en el anuncio de licitación y que el importe de las nuevas obras se haya computado al fijar la cuantía total del contrato. Únicamente se podrá recurrir a este procedimiento durante un período de tres años, a partir de la formalización del contrato inicial.

g) En los contratos de suministro, cuando se trate de la adquisición de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español, previa su valoración por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español u organismo reconocido al efecto de las Comunidades Autónomas, que se destinen a museos, archivos o bibliotecas.

h) En los contratos de suministro, cuando los productos se fabriquen exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio o desarrollo; esta condición no se aplica a la producción en serie destinada a establecer la viabilidad comercial.

i) En los contratos de suministro, cuando se trate de entregas complementarias efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase a SERMUBENIEL a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a

SERMUBENIEL, S.A. - Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, Hoja MU-48372, Tomo 2123, Folio 116 - N.I.F. A-73312100

C/. Juan Saquero, n.º 1 - Bajo A
30130 BENIEL (Murcia)

Telf. 968 60 25 26
Fax: 968 60 25 01

incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas. La duración de tales contratos, así como la de los contratos renovables, no podrá, por regla general, ser superior a tres años.

j) En los contratos de suministro, cuando se trate de la adquisición en mercados organizados o bolsas de materias primas de suministros que coticen en los mismos.

k) En los contratos de suministro, cuando se trate de un suministro concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o u n procedimiento de la misma naturaleza.

l) En los contratos de servicios, cuando se trate de servicios complementarios cuya ejecución se confíe al empresario al que se adjudicó el contrato principal de acuerdo con los precios que rijan para éste o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que el importe acumulado de los servicios complementarios no supere el 50 por 100 del precio primitivo del contrato.

m) En los contratos de servicios, cuando consistan en la repetición de otros similares adjudicados en licitación al mismo contratista por el órgano de contratación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial, que esta posibilidad esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial y que el importe de los nuevos servicios se haya computado al fijar la cuantía total del contrato. Únicamente se podrá recurrir a este procedimiento durante un periodo de tres años, a partir de la formalización del contrato inicial.

n) Cuando el contrato de servicio en cuestión sea la consecuencia de un concurso y, con arreglo a las normas aplicables, deba adjudicarse al ganador. En caso de que existan varios ganadores se deberá invitar a todos ellos a participar en las negociaciones.

2) PRINCIPIO DE CONCURRENCIA.

SERMUBENIEL promoverá el acceso de diferentes empresas a la contratación, para procurar la competencia, de forma que se obtenga una oferta adecuada al mercado y óptima para la misma. Salvo en los contratos menores (hasta 50.000,00.- € en obras y hasta de 18.000,00.- € en suministros y servicios) la adjudicación de los contratos se llevará a cabo por procedimientos que garanticen la concurrencia de proposiciones u ofertas.

C/. Juan Saquero, n.º 1 - Bajo A
30130 BENIEL (Murcia)

Telf. 968 60 25 26
Fax: 968 60 25 01

SERMUBENIEL, S.A. - Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, Hoja MU-48372, Tomo 2123, Folio 116 - N.I.F. A-73312100

SERMUBENIEL, S.A. - Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, Hoja MU-48372, Tomo 2123, Folio 116 - N.I.F. A-73312100

3) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

SERMUBENIEL seguirá procedimientos de contratación de acuerdo con las presentes IIC, aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad y publicadas en el Perfil del Contratante de SERMUBENIEL.

Además, introducirá en los Pliegos que rijan las contrataciones, criterios objetivos para obtener la oferta económica más ventajosa.

4) PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD.

SERMUBENIEL no divulgará la información facilitada por los participantes que éstos hayan declarado confidencial.

Los licitadores, y en especial el adjudicatario, deberán respetar el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato o del procedimiento de licitación.

5) PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

SERMUBENIEL dará a los licitadores y candidatos, un tratamiento igualitario y no discriminatorio, no pudiendo transmitir información a ningún candidato que le puedan proporcionar ventajas respecto del resto.

6) PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD

Se incluirán en el expediente de contratación, cuando la naturaleza de los contratos lo permita, y siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y el pliego o el contrato, criterios de sostenibilidad y protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente de aplicación y con las Normas de Calidad, certificaciones y compromisos medioambientales asumidos por SERMUBENIEL.

V. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

El Órgano de Contratación será el Director Gerente de SERMUBENIEL.

La valoración de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, así como de las ofertas presentadas, corresponderá a los servicios técnicos que el

C/. Juan Saquero, n.º 1 - Bajo A
30130 BENIEL (Murcia)

Telf. 968 60 25 26
Fax: 968 60 25 01

órgano de contratación designe. En los casos que falte personal técnico suficiente estos informes serán emitidos al menos por dos miembros del personal que ocupen actividades relacionadas con la materia objeto del contrato o que hayan participado directamente en la tramitación del expediente

Será preceptiva la emisión de un Informe de Valoración de Ofertas, emitido por el órgano de valoración con anterioridad a la adjudicación de los contratos en los procedimientos de licitación (Procedimiento General, Simplificado y Sin publicidad) por el Órgano de Contratación.

La emisión del Informe de Valoración deberá recaer en un plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la apertura de las ofertas.

VI. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

Los Pliegos de Condiciones establecerán los requisitos de capacidad y solvencia que se exigirán a los licitadores y las prohibiciones para contratar con SERMUBENIEL. En cualquier caso, no podrán contratar con SERMUBENIEL las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el TRLCSP. Cuando por la cuantía de la contratación, no fuera necesaria la elaboración de Pliegos, se podrán especificar en la solicitud de ofertas los requisitos que se estimen necesarios de acuerdo con el objeto del contrato.

La capacidad de obrar y la solvencia técnica, económica y financiera, se acreditará por los medios establecidos en el TRLCSP.

En cuanto a la Clasificación de las empresas, ésta no será obligatoria salvo que en los Pliegos se disponga lo contrario por parte del Órgano de Contratación. Sin embargo, la Clasificación que tengan las empresas será siempre medio de prueba de la solvencia, según lo dispuesto en el TRLCSP.

VII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos que celebra SERMUBENIEL sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107. En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

SERMUBENIEL, S.A. - Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, Hoja MU-48372, Tomo 2123, Folio 116 - N.I.F. A-73312100

C/. Juan Saquero, n.º 1 - Bajo A
30130 BENIEL (Murcia)

Telf. 968 60 25 26
Fax: 968 60 25 01

Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en las presentes Instrucciones de Contratación.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el procedimiento sin publicidad si concurren las circunstancias previstas en las letras e), i) y l) del apartado IV. 1) 4. de estas Instrucciones.

Cuando los pliegos o el anuncio de licitación contemplen expresamente la posibilidad de modificación del contrato, deberán detallar de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello. A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A estos efectos, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los casos establecidos en el apartado 3 del artículo 107 del TRLCSP.

En todo caso, la modificación del contrato solo podrá acordarse previa audiencia al contratista y previo informe del responsable técnico asignado a la ejecución del contrato por SERMUBENIEL. Asimismo, en los supuestos del

SERMUBENIEL, S.A. - Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, Hoja MU-48372, Tomo 2123, Folio 116 - N.I.F. A-73312100

C/. Juan Saquero, n.º 1 - Bajo A
30130 BENIEL (Murcia)

Telf. 968 60 25 26
Fax: 968 60 25 01

artículo 107 deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno a SERMUBENIEL en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

Los trámites de procedimiento a aplicar en la contratación, se establecerán en función de las cuantías de los contratos. Todas las cuantías se entienden I.V.A. excluido, y referidas al valor estimado del contrato:

1. La adjudicación de todos los contratos de obras, servicios y suministros que celebre SERMUBENIEL, se realizará por los procedimientos que se regulan a continuación:

- **Procedimiento general,** para contratos de obras de cuantía igual o superior a 1.000.000,00.- € y hasta 5.186.000,00.- € y para contratos de suministros y servicios de cuantía igual o superior a 100.000,00.- € y hasta 414.000,00.-€.

  No obstante, y con independencia de las cuantías, se podrá acudir al procedimiento general siempre que SERMUBENIEL lo estime oportuno.

- **Procedimiento simplificado,** para contratos de obras de cuantía igual o superior a 200.000,00.- € e inferior a 1.000.000,00.- €, y contratos de suministros y servicios de cuantía igual o superior a 60.000,00.- € e inferior a 100.000,00.- €.

- **Procedimiento sin publicidad,** para contratos de obras de cuantía inferior a 200.000,00.- € y contratos de suministros y servicios de cuantía inferior a 60.000,00.- €, y supuestos excluidos en la Instrucción IV. 1.4.

- **Contratos menores,** por importe inferior a 50.000,00.- € en el caso de obras y a 18.000,00.- € en el caso de suministros y servicios.

2. Las instrucciones relativas al procedimiento general serán aplicables a los otros procedimientos en lo que no se especifique para los mismos.

3. Para racionalizar y ordenar la adjudicación de los contratos de obras, suministros y servicios SERMUBENIEL podrá concluir **Acuerdos Marco** con uno o varios empresarios con la finalidad de establecer las condiciones a las que tendrán que ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un periodo determinado, siempre que el recurso a estos instrumentos no se

SERMUBENIEL, S.A. - Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, Hoja MU-48372, Tomo 2123, Folio 116 - N.I.F. A-73312100

C/. Juan Saquero, n.º 1 - Bajo A
30130 BENIEL (Murcia)

Telf. 968 60 25 26
Fax: 968 60 25 01

efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

A) PROCEDIMIENTO GENERAL.

a) Preparación del contrato.

1.- Solicitud de contrato. El procedimiento se iniciará con una solicitud de contratación por parte del Director de Área que pretenda la contratación, dirigida al Órgano de Contratación de SERMUBENIEL, donde especificará la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, su duración, los criterios para su adjudicación, los aspectos económicos y técnicos negociables en su caso y el coste aproximado del contrato.

2.- Pliego de Condiciones Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas. El Director del Área que solicite el contrato, o persona en quien delegue, elaborará el Pliego de Prescripciones Técnicas que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades.

En la elaboración de estos Pliegos, se tendrán en cuenta las previsiones contenidas en el TRLCSP.

El Servicio Jurídico de SERMUBENIEL redactará el Pliego de Condiciones Administrativas que regule la adjudicación en el que se establezcan las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación facilitados por el Director de Área solicitante del contrato y las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario.

Estos Pliegos, serán parte integrante del contrato.

3.- Autorización del Procedimiento de Contratación y del Gasto. La autorización para el inicio del procedimiento de contratación y del gasto será efectuada por el Director Gerente de SERMUBENIEL, tras la lectura de la Solicitud del Contrato y de los Pliegos y documentos correspondientes.

4.- Proyecto de Obras. En los contratos de obras, la adjudicación del contrato requerirá la previa elaboración, aprobación, supervisión y replanteo del Proyecto. Excepcionalmente se podrá adjudicar conjuntamente el Proyecto y la Obra, en cuyo caso, la ejecución de ésta quedará supeditada a la supervisión, aprobación y replanteo del Proyecto.

SERMUBENIEL, S.A. - Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, Hoja MU-48372, Tomo 2123, Folio 116 - N.I.F. A-73312100

C/. Juan Saquero, n.º 1 - Bajo A
30130 BENIEL (Murcia)

Telf. 968 60 25 26
Fax: 968 60 25 01

b) Publicación del Anuncio.

El anuncio se publicará por un plazo mínimo de 10 días hábiles, salvo que la urgencia de la contratación requiera un plazo más breve, y contendrá como mínimo una breve descripción de los detalles esenciales del contrato que debe adjudicarse y del procedimiento de adjudicación, presupuesto y plazo para presentar ofertas junto con la invitación a contactar con SERMUBENIEL.

El anuncio figurará en el Perfil del Contratante, en la página web de SERMUBENIEL, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios adicionales de publicidad, atendiendo a la cuantía del contrato, su objeto, ámbito geográfico, características o circunstancias del sector.

c) Apertura de Ofertas.

1.- En el Procedimiento General, todo empresario interesado, podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Las ofertas serán secretas hasta el momento de su apertura y se arbitrarán los medios para que tengan tal carácter. La forma de presentación de las ofertas será la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

2.- La apertura de las ofertas recibidas será realizada en Acto Público por el Servicio Jurídico de SERMUBENIEL, pudiendo requerir a las empresas para que subsanen los defectos que se detecten en la documentación presentada.

La valoración de las ofertas se realizará por el Órgano de Valoración, la cual, emitirá un Informe al Órgano de Contratación, indicando cual es la oferta económica más ventajosa. El Órgano de Valoración, podrá solicitar los Informes Técnicos que estime pertinentes sobre las ofertas presentadas.

d) Adjudicación del contrato.

El Órgano de Contratación procederá a la adjudicación del contrato mediante Resolución Motivada, que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el Perfil del Contratante de SERMUBENIEL.

En el caso de que no se hayan presentado ofertas, o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables, el procedimiento se declarará desierto.

e) Formalización del contrato.

Los contratos que celebre SERMUBENIEL deberán formalizarse por escrito.

SERMUBENIEL, S.A. - Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, Hoja MU-48372, Tomo 2123, Folio 116 - N.I.F. A-73312100

C/. Juan Saquero, n.º 1 - Bajo A
30130 BENIEL (Murcia)

Telf. 968 60 25 26
Fax: 968 60 25 01

B) PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

1. En el procedimiento simplificado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por los responsables competentes tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos. En el Pliego de cláusulas administrativas se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas así como el número de rondas de negociación a mantener con los licitadores si éste fuera superior a una.

2. El procedimiento simplificado será objeto de publicidad, por lo que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario interesado.

3. El Servicio Jurídico SERMUBENIEL podrá requerir a las empresas que subsanen los defectos que se detecten en la documentación presentada.

El Director de Área solicitante del contrato, o persona en quien delegue, negociará con los participantes las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa. El Director de Área deberá informar, verbalmente o por escrito, de estas negociaciones al Órgano de Valoración.

El Órgano de Valoración podrá solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes sobre las ofertas presentadas.

4. El procedimiento se podrá articular en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el anuncio o en el Pliego de Condiciones Administrativas.

El número de soluciones que lleguen hasta la fase final deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados.

Durante la negociación no se facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto, garantizándose la igualdad de trato.

SERMUBENIEL, S.A. - Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, Hoja MU-48372, Tomo 2123, Folio 116 - N.I.F. A-73312100

C/. Juan Saquero, n.º 1 - Bajo A
30130 BENIEL (Murcia)

Telf. 968 60 25 26
Fax: 968 60 25 01

C) PROCEDIMIENTO SIN PUBLICIDAD

En los supuestos de aplicación de este procedimiento antes relacionados será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas con la capacidad y solvencia necesarias para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

D) CONTRATOS MENORES.

1. En los contratos menores la preparación del contrato sólo exigirá la aprobación del gasto, tras la cual se podrá adjudicar el contrato incorporando al expediente la factura correspondiente.

2. En el contrato menor de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

3. La duración de estos contratos no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

E) ACUERDOS MARCO.

1. Para la celebración de Acuerdos Marco se seguirá el procedimiento general regulado en estas Instrucciones de Contratación.

2. Cuando el acuerdo marco se concluya con varios empresarios, el número de éstos deberá ser, al menos, de tres, siempre que exista un número suficiente de interesados que se ajusten a los criterios de selección o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación.

3. La duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

4. Sólo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre SERMUBENIEL y las empresas que hayan sido originariamente partes en aquél. En estos contratos las partes no podrán, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el acuerdo marco.

5. Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con un único empresario, los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos. SERMUBENIEL podrá consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta.

SERMUBENIEL, S.A. - Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, Hoja MU-48372, Tomo 2123, Folio 116 - N.I.F. A-73312100

C/. Juan Saquero, n.º 1 - Bajo A
30130 BENIEL (Murcia)

Telf. 968 60 25 26
Fax: 968 60 25 01

6. Cuando el acuerdo marco se hubiese celebrado con varios empresarios, la adjudicación de los contratos en él basados se efectuará aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar una nueva licitación.

7. Cuando no todos los términos estén establecidos en el acuerdo marco, la adjudicación de los contratos se efectuará convocando a los empresarios con los que se hubiera concluido a una nueva licitación, en la que se tomarán como base los mismos términos del acuerdo marco, formulándolos de manera más precisa si fuera necesario, y si ha lugar, otros a los que se refieran las especificaciones del acuerdo marco, con arreglo al procedimiento siguiente:

a) Por cada contrato que haya de adjudicarse, se consultará por escrito a todas las empresas con las que se hubiera concluido el acuerdo marco que sean capaces de realizar el objeto del contrato.

   Justificándolo debidamente en el expediente, se podrá no extender esta consulta a la totalidad de los empresarios que sean parte del acuerdo marco siempre que, como mínimo, se solicite ofertas a tres de ellos.

b) Se concederá un plazo suficiente para presentar las ofertas relativas a cada contrato específico, teniendo en cuenta factores tales como la complejidad del objeto del contrato y el tiempo necesario para el envío de la oferta.
c) Las ofertas se presentarán por escrito y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.

d) El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta, valorada según los criterios detallados en el acuerdo marco.

IX. PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

1.- El plazo mínimo para la presentación de las ofertas será de 12 días naturales para los contratos de suministros y servicios, y de 16 días naturales para los de obras, a partir de la fecha de publicación del anuncio.

2.- En los procedimientos simplificados y sin publicidad, el plazo mínimo de presentación de ofertas se determinará en cada Pliego de Cláusulas Administrativas y, en su caso, en la carta de invitación a los candidatos seleccionados.

En todo caso, deberá establecerse un plazo suficiente para garantizar la concurrencia, igualdad de trato y no discriminación de los licitadores.

SERMUBENIEL, S.A. - Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, Hoja MU-48372, Tomo 2123, Folio 116 - N.I.F. A-73312100

C/. Juan Saquero, n.º 1 - Bajo A
30130 BENIEL (Murcia)

Telf. 968 60 25 26
Fax: 968 60 25 01

3.- En los procedimientos generales, simplificado y sin publicidad, los plazos de apertura serán los indicados en el Perfil de Contratante de SERMUBENIEL para cada caso concreto. El adjudicatario deberá presentar la documentación de obligaciones tributarias y de seguridad social en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el requerimiento.

4.- La adjudicación podrá recaer desde el día siguiente a la emisión del informe del Órgano de Valoración.

5.- Respecto a la firma del contrato se estará a lo dispuesto en el TRLCSP.

X. REMISIÓN AL TRLCSP.

En lo no regulado en estas IIC serán de aplicación las prescripciones contenidas en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

XI. DISPOSICIÓN FINAL.

Quedan expresamente derogadas las IIC que fueron aprobadas por el Consejo de Administración de SERMUBENIEL de fecha 14 de mayo de 2008.

Las presentes IIC entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración de SERMUBENIEL.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

Para hacer constar que las presentes Instrucciones Internas de Contratación extendidas en 17 folios con el membrete de la Empresa Mixta SERMUBENIEL, S.A., rubricadas por mí, el secretario del Consejo de Administración, han sido aprobadas en sesión del Consejo de Administración celebrado el día 27 de marzo de 2015. Y para que conste firmo la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Beniel a 27 de Marzo de 2015.

VºBº
El Presidente **El Secretario**

Fdo.: Roberto García Navarro **Fdo.: José Antonio López Campuzano**

SERMUBENIEL, S.A. - Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, Hoja MU-48372, Tomo 2123, Folio 116 - N.I.F. A-73312100

C/. Juan Saquero, n.º 1 - Bajo A
30130 BENIEL (Murcia)
Telf. 968 60 25 26
Fax: 968 60 25 01